

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021
16:23:17



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02859-2021-JEE-LIN1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 07/06/2021
16:35:27



EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001281

ACTA ELECTORAL N.° 046190-96-P
LIMA
LIMA
SAN MARTIN DE PORRES

San Martín de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.
2. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

3. En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que en el ejemplar del JEE se ha constatado la participación de los tres miembros de mesa en las actas de instalación, sufragio y escrutinio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 046190-96-P

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

**Walter Alfredo Diaz
Zegarra Presidente**

**Marco Antonio
Yaipen Zapata
Segundo Miembro**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta resolución fue emitida en el marco de la Organización Administrativa San Martín de Porres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



S

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021
16:23:18



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1

RESOLUCION N° 02859-2021-JEE-LIN1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 07/06/2021
16:35:28



Silvia Beatriz Aybar
CardozoTercer
Miembro

Aldo Santiago
Miranda Ulloa
Secretario
Jurisdiccional

Geedlc/JEE

Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
YAIPEN ZAPATA
Fecha: 07/06/2021
14:44:49

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 07/06/2021
14:25:56

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta resolución fue emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 1, en el marco de la Organización General de las Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

